




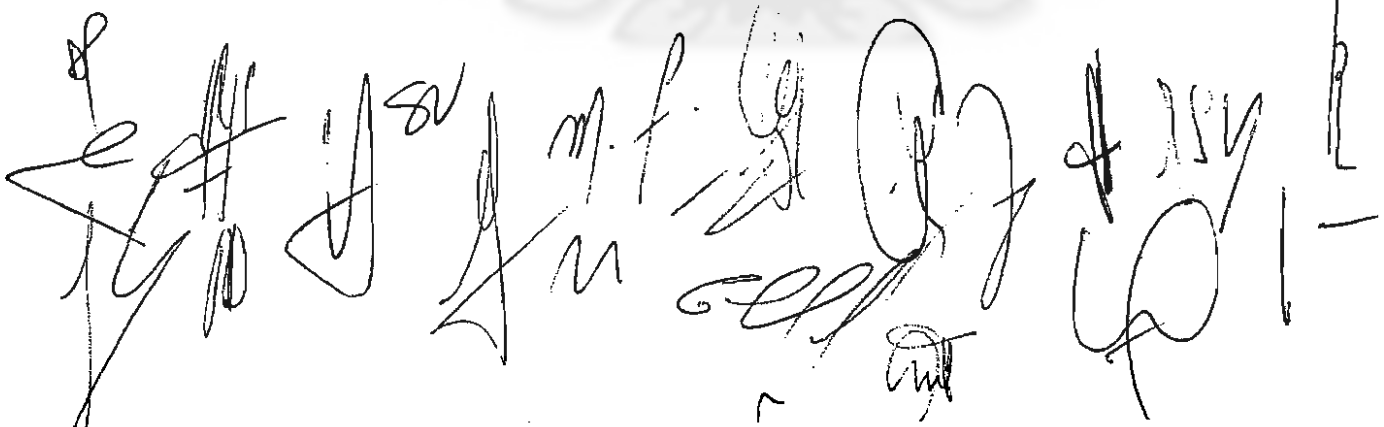
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.090.812/04

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de mayo de 2009, siendo las 14.00 hs. en el SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, comparecen por la SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Lucas NEJAMKIS, acompañado por el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, Lic. Norberto PEROTTI, acompañado por el Lic. Sergio VAZQUEZ y el Lic. Marcelo ROMANO, por la Subsecretaría de Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, su titular Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO y el Arq. Eduardo SAMPAYO, todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI, Carlos CAPURRO, la Sra. Marta FARIAS y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Eduardo DE GENNARO y la Dra. María Martha TERRAGNO.

 Cedida la palabra, ambas partes manifiestan que han llegado a un acuerdo en los temas y términos que en las cláusulas siguientes se detalla:

 PRIMERA: Establecer el reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, regulado por el artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, en PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240) a partir del 1° de junio de 2009, y en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 257) a partir del 1° de agosto de 2009.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE Nº 1.090.812/04

SEGUNDA: Establecer el valor del Adicional por prestaciones de Servicios en la ANTÁRTIDA regulado en el artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06, en PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 5.619) a partir del 1º de junio de 2009, y en PESOS SEIS MIL TRECE (\$ 6.013) a partir del 1º de agosto de 2009.

TERCERA: Establecer el valor correspondiente a la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad, regulada por el artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, en PESOS CIENTO DOCE (\$ 112) mensuales a partir del 1º de junio de 2009, y PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120) mensuales a partir del 1º de agosto de 2009.

CUARTA: Establecer el valor correspondiente a la COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS regulada por el artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios en orden a los valores a partir del 1º de junio de 2009, y a partir del 1º de agosto de 2009 consignados en la siguiente tabla:

ZONA	JUNIO \$	AGOSTO \$
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	253	271
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	177	190
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	253	271



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.090.812/04

CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	211	226
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	310	332
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	177	190

QUINTA: Establecer el valor correspondiente al REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA regulado en el inciso a) del artículo 8° del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006 homologada por Decreto N° 911/2006, en PESOS VEINTIUNO (\$) 21 por cada comida a liquidar a partir del 1° de junio de 2009, y PESOS VEINTIDOS (\$) 22 por cada comida a liquidar a partir del 1° de agosto de 2009.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 14.30 hs, firmando los presentes ante mi que certifico.